



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
TRIBUNAL PARA LA PAZ
SECCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA PARA CASOS DE AUSENCIA DE
RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD

MC SANTANDER

AUTO SAR AT 920 de 2025

Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Expediente:	9006352-43.2019.0.00.0001
Asunto:	Resuelve la petición de prórroga presentada por la gobernación de Bolívar para darle cumplimiento a lo ordenado en el Auto SAR-AI-027 del 2025
Mag. Sustanciador:	Raúl Eduardo Sánchez Sánchez

I. ASUNTO

Este Despacho de la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (en adelante, SAR o Sección), de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante, JEP o Jurisdicción), procede a resolver la solicitud de prórroga presentada por la gobernación de Bolívar para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º de la parte resolutive del Auto SAR-AI-027 del 5 de junio de 2025, en el marco de trámite cautelar de Santander.

II. ANTECEDENTES

1. Dentro de la presente actuación se adelanta el trámite de la medida cautelar ordenada mediante Auto MC- 049 de 2020, consistente en la suspensión de las actividades de exhumación y traslado de cuerpos existentes en el cementerio San Martín, denominado también “De Los Pobres”, de Aguachica, Cesar.
2. La referida cautela de protección fue prorrogada a través de los autos AT-135 y AT-209 de 2020, AT-078, AI-073 de 2021, SAR-AI-077 de 30 de noviembre de 2022 y, finalmente, durante la audiencia pública realizada en la

ciudad de Valledupar los días 24 y 25 de mayo de 2023, se ordenó -entre otras- que se prorrogara hasta el 31 de mayo de 2024¹.

3. Posteriormente, mediante Auto SAR-AT-437 de 20 de noviembre de 2023 (corregido a SAR-AI-077 de 2023), la SAR decidió levantar la medida cautelar adoptada sobre el cementerio San Martín o “De Los pobres”, debido a que se superaron los riesgos que existían sobre los cuerpos que se encontraban depositados en dicho camposanto, habida cuenta que fueron trasladados al cementerio Católico Central de Aguachica (en adelante, CCC) por el personal idóneo contratado por la alcaldía municipal, con el acompañamiento y asesoría tanto del Grupo Interno de trabajo de Búsqueda, Identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (en adelante, GRUBE) de la Fiscalía General de la Nación (en adelante, FGN), como del Grupo de Apoyo Técnico Forense (en adelante, GATEF) de la Unidad de Investigación y Acusación (en adelante, UIA). Adicionalmente, la Sección aclaró que no se archivaba el trámite cautelar mientras no se surtieran los procesos de identificación de los cuerpos no identificados (en adelante, CNI) que fueron recuperados y trasladados al segundo camposanto.

4. Ahora bien, en el marco de la presente cautela se han emitido una serie de órdenes, entre las que se destacan las siguientes:

- Construcción de la Morgue de Aguachica y fortalecimiento del INMLCF en los departamentos de Bolívar y Boyacá².
- Política pública de intervención de cementerios³.
- Placa conmemorativa de las víctimas de desaparición forzada del municipio de Aguachica⁴.
- Acumulación y solicitudes de búsqueda individuales⁵.
- Adecuaciones del Cementerio Católico Central e identificación de cuerpos no identificados⁶.

Construcción de la Morgue de Aguachica y fortalecimiento del INMLCF en los departamentos de Bolívar y Boyacá

¹ En este sentido, resulta oportuno señalar que mediante Auto SAR-AT 243 de 30 de junio de 2023, esta Sección decidió acumular la petición cautelar del MOVICE de verificación sobre el cementerio Católico Central de Aguachica con el trámite de la medida cautelar adoptada para el cementerio San Martín o “De Los Pobres” de la misma ciudad.

² Ver numerales 5 a 23 del Auto SAR-AT-212 del 13 de marzo de 2025.

³ Ver numerales 24 a 29 del Auto SAR-AT-212 del 13 de marzo de 2025.

⁴ Ver numerales 30 a 39 del Auto SAR-AT-212 del 13 de marzo de 2025.

⁵ Ver numerales 40 a 45 del Auto SAR-AT-212 del 13 de marzo de 2025.

⁶ Ver numerales 46 a 53 del Auto SAR-AT-212 del 13 de marzo de 2025.



5. Mediante Auto SAR-AT-012 de 16 de enero de 2023, la Sección, entre otras disposiciones, convocó a audiencia pública de seguimiento a la medida cautelar a realizarse en la ciudad de Valledupar, diligencia que por Auto SAR-AT-101 del 16 de marzo de 2023 fue reprogramada, siendo celebrada en los días 24 y 25 de mayo de 2023.⁷

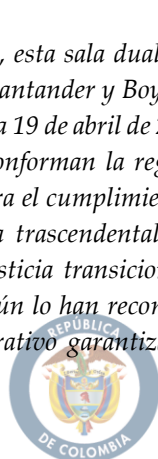
6. Al culminar la audiencia, la Sección concluyó la ausencia de coordinación interinstitucional, inexistencia de políticas públicas pertinentes para la búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada e insuficiencia presupuestal, lo cual constituye una situación grave que afecta el proceso de búsqueda, identificación y, en caso de ser posible, la entrega digna de los cuerpos de las víctimas de desaparición forzada, lo cual llevó a la emisión de diversas órdenes, entre ellas, la siguiente:

[...] **OCTAVO. - ORDENAR** a la gobernación del Cesar que disponga de recursos necesarios para la construcción en Aguachica de una morgue, con un lugar de protección de los cuerpos del Sur del Cesar y Magdalena Medio, cuya comprobación científica de su identidad no se ha establecido aún, independientemente de la causa de la muerte. El lugar y sus contenidos simbólicos debe concertarse con las organizaciones peticionarias de las medidas cautelares y en coordinación con la UBPD y el INML; debe contar con un espacio adecuado para el abordaje forense integral de los cuerpos resguardados, constituirse en un lugar de memoria cuyas instalaciones permitan honrar y dignificar la vida de las personas ausentes, así como de las buscadoras, y constituirse en el nodo central de una red regional de cementerios con información, registros y contenidos simbólicos compartidos. En tres meses deberá presentar a la SAR una propuesta que incluya lugares, presupuesto y cronograma de las acciones a desplegar para el cumplimiento de esta orden. [...]

7. A solicitud de la gobernación del Cesar, la Sala Dual por medio de Auto SAR-AT-330 de 30 de mayo de 2024, decidió:

PRIMERO. – VINCULAR a las gobernaciones de Bolívar, Santander, Norte de Santander y Boyacá al presente trámite cautelar, conforme a lo descrito en el numeral 25⁸ del presente auto.

⁸ “[...] 25. Atendiendo a los antecedentes reseñados, esta sala dual considera de suma importancia vincular a las gobernaciones de Bolívar, Santander, Norte de Santander y Boyacá al presente trámite cautelar, tal como lo solicita la gobernación del Cesar en su escrito de fecha 19 de abril de 2024. Lo anterior, en aras de aunar esfuerzos y recursos económicos de los departamentos que conforman la región del Magdalena Medio, la cual ha sido profundamente afectada por el conflicto armado, para el cumplimiento de la orden emitida por esta Sección. La vinculación de estas entidades territoriales resulta trascendental, pues como se ha expuesto, el decreto de medidas cautelares adoptadas en el marco de la justicia transicional ha sido una herramienta esencial en la materialización de los derechos de las víctimas, según lo han reconocido organizaciones que las representan y organismos internacionales. Por lo tanto, es imperativo garantizar su efectivo cumplimiento a través de la



SEGUNDO. – ORDENAR LA CONFORMACIÓN, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la comunicación de esta decisión, de una mesa técnica integrada por las gobernaciones vinculadas, la alcaldía de Aguachica, la UBPD y el INMLCF, conforme a lo descrito en el numeral 26⁹ del presente auto.

TERCERO. – ORDENAR a la Gobernación del Cesar que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la mesa técnica, remita a esta Sala Dual un informe detallando los resultados de las reuniones y los acuerdos logrados.

8. El 19 de noviembre de 2024, los y las representantes de las gobernaciones de Boyacá, Bolívar, Santander y Norte de Santander, presentaron escritos en los que solicitaron la desvinculación del trámite cautelar¹⁰ en tanto consideraron que no podían invertir recursos en el departamento del Cesar con la finalidad de financiar la edificación en la morgue en el municipio de Aguachica, dado que con ello se desconocería su autonomía territorial y las normas presupuestales y administrativas que les impiden destinar e invertir sus recursos en otros entes territoriales sin que medie la respectiva autorización por parte de las asambleas departamentales.

9. Ante esto, el despacho relator trasladó los escritos presentados por los señalados departamentos al INMLCF, a la gobernación del Cesar y a los intervinientes especiales, para que, si lo estimaban pertinente, se pronunciaran al respecto. Una vez analizadas las peticiones de desvinculación y las observaciones que les formularon, el despacho relator por medio de Auto SAR-AT- 136 de 25 de febrero de 2025, resolvió:

PRIMERO: DENEGAR la petición de desvinculación presentada por la gobernación de Santander, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DENEGAR la petición de desvinculación presentada por la gobernación de Bolívar, precisando que no deberá participar en la construcción de la morgue en el municipio de Aguachica.

participación coordinada de las autoridades concernidas, máxime teniendo en cuenta que la morgue que se construirá en Aguachica beneficiará al departamento de Cesar, sino también a los mencionados departamentos.”

⁹ “Con el fin de evaluar los predios que cumplen con las condiciones técnicas y definir la destinación de los recursos públicos necesarios para la construcción de la morgue en Aguachica, se ordenará que, dentro de los veinte (20) días siguientes a comunicación de este auto, se conforme una mesa técnica integrada por representantes de las gobernaciones vinculadas, la alcaldía de Aguachica, la UBPD y el INMLCF. Esta mesa será liderada por la gobernación del Cesar, quien, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su finalización, deberá remitir a esta Sección un informe detallado de los resultados obtenidos al interior de la misma, la forma como se distribuirán los recursos para la construcción de la morgue y los demás acuerdos logrados.”

¹⁰ Radicados contis No 202401094461, 202401094472, 202401094498 y 202401094513 del 19 de noviembre de 2025.



TERCERO: ORDENAR a la gobernación de Bolívar que, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de esta decisión, dé

cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 58.2 y 58.3 de esta decisión.

CUARTO: DENEGAR la petición de desvinculación presentada por la gobernación de Boyacá precisando que no deberá participar en la construcción de la morgue del municipio de Aguachica.

QUINTO: ORDENAR a la gobernación de Boyacá que, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de esta decisión, dé cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 64.2 y 64.3 de esta decisión.

SEXTO: ACCEDER a la petición de desvinculación presentada por la gobernación de Norte de Santander.

SÉPTIMO: ORDENAR al departamento de Norte Santander que, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de esta decisión, dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 69 de esta decisión.

OCTAVO: ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR dar cumplimiento a lo reseñado en el numeral [71] [de esta providencia.

NÓVENO: CONVOCAR a las gobernaciones del Cesar y Santander, a la Alcaldía de Aguachica, al DNP y al INMLCF a reunión virtual miércoles 5 de marzo de 2025 a las 10 am, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 71 de este auto.

DÉCIMO: ORDENAR a las entidades convocadas en el numeral anterior que, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta decisión, remitan la información descrita en el numeral 72 de la misma¹¹.

10. Los numerales de la parte resolutive de este auto expresan:

58.2. Ordenar al departamento de Bolívar que, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de esta providencia, incluya en su plan de desarrollo territorial las previsiones necesarias a fin de disponer de inversiones para fortalecer la labor del INMLCF en su territorio.

¹¹ "72. Para tales fines, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta decisión, las entidades de la mesa de trabajo mencionada en el numeral anterior deberán remitir los nombres, cargos, teléfonos de contacto y correos electrónicos de las personas que asistirán a la reunión a los correos electrónicos olga.valois@jep.gov.co, ricardo.espana@jep.gov.co y pablo.puentes@jep.gov.co."



Para esta labor, el ente departamental deberá analizar los municipios de su jurisdicción que estima deben ser priorizados habida cuenta de

la ausencia o precariedad en la infraestructura y personal forense del Instituto o por tratarse de nodos o espacios territoriales que centralicen la demanda de este tipo de servicios.

58.3. Ordenar al departamento de Bolívar que, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de esta providencia, programe una reunión con el INMLCF a fin de discutir las inversiones estratégicas que se realizarán en el o los municipios pertinentes que permitan al ente territorial fortalecer su infraestructura y personal forense en las sedes que prioricen durante el diálogo interinstitucional. [...]

69. Sin perjuicio de lo anterior, este Despacho encuentra pertinente que el departamento de Norte de Santander formalice la inversión a realizar para el fortalecimiento del INMLCF en su territorio, a fin de garantizar que los recursos se destinen de conformidad con los compromisos adquiridos por la gobernación en el marco de la citada medida cautelar sobre el Cementerio Central de Cúcuta. Por lo anterior, en la parte resolutive de esta decisión se le ordenará que, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de esta decisión, incluya en su plan de desarrollo territorial se incluyan todas las provisiones necesarias para el fortalecimiento del INMLCF.

71. Por lo expuesto y previo a decidir de fondo la solicitud de vinculación del DNP a la iniciativa de la morgue en Aguachica, en la parte resolutive de esta providencia se emitirán las siguientes órdenes, por una parte, a la secretaría Judicial de la SAR que en el término de tres (03) días contados a partir de la comunicación de esta decisión, traslade la petición realizada por las citadas gobernaciones al DNP y, por otra, se programará una reunión virtual con los miembros de la mesa técnica dispuesta para analizar el proyecto de edificación de la morgue de Aguachica el **miércoles 5 de marzo de 2025 a las 10:00 a.m.** para que se contextualice al DNP sobre este proyecto y en dicho espacio se analice la viabilidad de articular esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre nación y las entidades territoriales. [...]

Audiencia de seguimiento

11. A fin de realizar seguimiento a las órdenes emitidas al interior del trámite, mediante Auto SAR-AT-212 del 13 de marzo de 2025, la Sección convocó a audiencia pública en el municipio de Aguachica, el día 21 de mayo de 2025 a entidades públicas, organizaciones de derechos humanos y de víctimas e instituciones de carácter humanitario.



12. A continuación se describen aspectos relevantes de las intervenciones del INMLCF y la gobernación de Bolívar en torno al tema del fortalecimiento del Instituto en ese municipio.

13. Intervención del INMLCF a cargo de Carlos Antonio Murillo, subdirector de Servicios Forenses

13.1. El INMLCF, a través de su subdirector, expuso las limitaciones de capacidad institucional para el abordaje forense de cuerpos no identificados en Aguachica, haciendo énfasis en la urgencia de construir una morgue regional que permita atender la demanda proveniente del sur del Cesar, Bolívar y Santander. Explicó que, si bien no existen restricciones presupuestales, el principal obstáculo radica en la inexistencia de infraestructura adecuada para el desarrollo de sus funciones.

13.2. En relación con el departamento de Bolívar, manifestó que no existe una cobertura efectiva del servicio forense y que únicamente cuenta con una sede operativa en el municipio de Santa Rosa del Sur. En reuniones sostenidas con la gobernación, el INMLCF propuso tres líneas de acción prioritarias: i) el fortalecimiento de la infraestructura de las morgues del sur del departamento; ii) la adquisición de un vehículo para el traslado de cuerpos y; iii) la dotación de servicios de rayos X. Las autoridades departamentales señalaron su interés en contar con una mayor participación de los municipios en la ejecución de estas medidas.

14. Intervención de la Gobernación de Bolívar a cargo de Iván Sanes, secretario de Paz, Víctimas y Reconciliación de la gobernación de Bolívar

14.1. La gobernación de Bolívar señaló que el INMLCF le presentó tres propuestas, de las cuales optaron por las consistentes en la adquisición de un necromóvil y una unidad móvil de rayos X, descartando la construcción de una morgue. Para ello, ya se cuenta con un anteproyecto elaborado por Medicina Legal y se están realizando los ajustes presupuestales necesarios.

14.2. Esta inversión asciende a aproximadamente \$630.000.000, definidos a partir de la concertación con funcionarios del INMLCF. El planteamiento del proyecto fue recibido por la Gobernación el 10 de abril de 2025, y actualmente se adelantan los trámites administrativos requeridos para su ejecución. Sin embargo, aún no se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) necesario para iniciar formalmente el proceso contractual.

14.3. Asimismo, la Gobernación de Bolívar fue consultada sobre el tema de la morgue en Santa Rosa del Sur, la cual enfrenta importantes dificultades. Se aclaró que en Bolívar existen cuatro (4) unidades básicas (Magangué, Carmen de Bolívar, Cartagena y Santa Rosa del Sur). Inicialmente se había propuesto dotar a la Unidad de Santa Rosa del Sur, pero cuando se presentó el proyecto



por parte del INMLCF, tuvieron que plantearse varias alternativas a saber: 1) la construcción de una sede nueva por valor de 1350 millones

aproximadamente, o 2) la adquisición del automóvil necro móvil y la unidad de rayos X. La opción escogida por parte de la Alcaldía de Bolívar fue la número 2.

15. En consideración a lo anterior, mediante Auto SAR-AI-027 del 5 de junio de 2025 la SAR, entre otros, dispuso:

SEGUNDO: ORDENAR al INMLCF que, en el término de veinte (20) días hábiles, presente a las gobernaciones de Bolívar, Boyacá y Santander un plan integral de necesidades para el fortalecimiento de su infraestructura en dichos departamentos, que incluya, entre otros: i) necesidades específicas de adecuación locativa; ii) dotación tecnológica y equipamiento especializado requerido y; iii) presupuesto detallado. Copia de este proyecto deberá ser remitida a esta Magistratura dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación ante las gobernaciones, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 45 y 46 de esta decisión. [...]

CUARTO: ORDENAR a la Gobernación de Bolívar que, a más tardar el 1 de octubre de 2025, remita a la Sección copia del Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) necesario para la adquisición de un necromóvil y una unidad móvil de rayos X para el departamento.

16. Mediante Oficio No. 0986-SSF-2025 del 16 de julio de 2025, el doctor William Fausto Cárdenas Ávila, subdirector de Servicios Forenses (E) del INMLCF dio respuesta a lo ordenado por la Magistratura¹², en torno al fortalecimiento presupuestal del Instituto en los departamentos de Bolívar, Boyacá y Santander, informando que mediante Oficios 0976-SSF-2025, 0977-SSF-2025 y 0975-SSF-52025 se remitió a las citadas gobernaciones los planes de necesidades correspondientes. En lo que tiene que ver con el departamento de Bolívar, el INMLCF precisó:

16.1. Plan de necesidades departamento de Bolívar

Detalle	Ciudad	Costo estimado
Construcción morgue en cementerio	Magangué	No disponible actualmente
Disponer de un lote de terreno	Santa Rosa del Sur	No disponible actualmente
*Construir la Unidad Básica de Santa Rosa del Sur	Santa Rosa del Sur	\$1.551.368.841

¹² Radicado Conti No. 202501055594 del 21 de junio de 2025.



*Vehículo para transporte de EMP y cadáver	Dirección Seccional Bolívar-Cartagena	\$412.312.026
*RX portátil Sede de Bolívar	Dirección Seccional Bolívar-Cartagena	\$217.770.000

*Estos ítems fueron solicitados previamente por el INMLCF a la gobernación de Bolívar mediante Oficio No. 00035-DG-2025, enviado el 15 de abril de 2025 con sus respectivas fichas de perfil de proyectos y sus especificaciones

17. Por lo anterior, mediante Auto SAR-AT-817 del 2 de octubre de 2025, este Despacho, entre otros, dispuso:

PRIMERO: VINCULAR a los municipios de Barrancabermeja en Santander y Magangué, Santa Rosa del Sur y Cartagena, en Bolívar, al presente trámite cautelar de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR a las gobernaciones de Bolívar, Boyacá y Santander que, en el término de veinte (20) días hábiles, constituyan mesas técnicas con el INMLCF en los términos señalados en el numeral 31 de esta decisión.

18. El numeral 31 de dicha decisión a su turno establece:

31. De lo anterior se tiene que remitido el plan de necesidades por parte del INMLCF, las gobernaciones concernidas han contado con tiempo suficiente para su análisis, por lo cual, en la parte resolutive de esta decisión se ordenará a las gobernaciones de Bolívar, Boyacá y Santander:

- i. Establecer, dentro de los veinte (20) días siguientes a la comunicación de este auto, una mesa técnica con el INMLCF a fin de evaluar el plan de necesidades presentado y avanzar en el cronograma para su ejecución.

Las invitaciones a dicha mesa técnica se le deberán extender a los municipios priorizados en cada departamento y a los funcionarios del despacho relator Olga Maritza Valois Moreno (olga.valois@jep.gov.co), Ricardo Andrés España Perdomo (ricardo.espana@jep.gov.co). Pablo Francisco Puentes Sánchez (pablo.puentes@jep.gov.co) y Ricardo Ordoñez Gómez (Ricardo.ordonez@jep.gov.co).



- ii. Rendir un informe de los resultados de la mesa técnica, incluyendo los compromisos adquiridos y el cronograma para su ejecución.
- iii. Rendir informes trimestrales a la Sección acerca del avance en el cronograma de ejecución.

19. El 7 de octubre de 2025, el doctor Iván José Sanes Pérez, Secretario de Víctimas y Reconciliación de la Gobernación del Bolívar, remitió copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CPD) No. 1041, expedido el 6 de octubre de 2025 para dicha vigencia, por valor de \$296.168.013 cuyo objeto es *“adquisición de equipo de rayos X digital portátil con destino al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Dirección Seccional Bolívar”*¹³.

20. Sin embargo, el despacho consideró que el ente departamental solo había cumplido parcialmente con lo ordenado en el numeral 4º del Auto SAR-AI-027 de 2025 y, en razón a esto, por medio de Auto SAR-AT- 845 de 15 de octubre de 2025, resolvió:

PRIMERO: REQUERIR a la Gobernación de Bolívar que, en el término de diez (10) días hábiles, dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la parte resolutive del Auto SAR-AI-027 del 5 de junio de 2025, so pena de apertura de incidente de medidas correccionales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 143 del Código de Procedimiento Penal y lo reseñado en la parte motiva de esta decisión.

21. El 31 de octubre de 2025¹⁴, el Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar presentó informe señalando que han adelantado actuaciones presupuestales y administrativas para darle cumplimiento a lo ordenado en el precitado Auto AI-027 de 2025, tales como:

[...] en fecha 7 de octubre de 2025, el doctor Iván José Sanes Pérez, actuando en calidad de Secretario de Víctimas y Reconciliación de la Gobernación de Bolívar, remitió copia del (CDP) Non 1041, expedido el 06 de octubre de 2025 para dicha vigencia, por valor de \$296.168.013 cuyo objeto es [adquisición] de equipo de rayos X digital portátil con destino al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense – Dirección Seccional de Bolívar.

21.1. Del mismo modo, destacó que solicitó concepto a la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior sobre la viabilidad de adquirir equipos con cargo al FONSET, la cual manifestó que: *“si es jurídicamente viable la adquisición de un necro móvil y una unidad móvil de rayos X con cargo a recursos del FONSET, en*

¹³ Radicado Conti No. 202501081311 del 7 de octubre de 2025.

¹⁴ Radicado Conti No 202501088982 del 31 de octubre de 2025.



tanto estas acciones estén enmarcadas en la normatividad vigente, el PISCC y la aprobación del Comité Territorial de Orden Público [...]"

21.2. Siguiendo la ruta trazada, presentaron petición para la adquisición de los aludidos bienes ante el citado comité que dio su visto bueno para que realizaran la compra del equipo de rayos x portátil con destino al INMLCF, sede Bolívar.

21.3. Adicionalmente, se adelantaron gestiones administrativas para adquirir un vehículo necro móvil para fortalecer al INMLCF en el departamento de Bolívar, consistentes en petitionar un Certificado de Disponibilidad Presupuestal *“por valor de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$412.312.026)”*, en aras de atender el mandato de la Magistratura. No obstante, la Secretaría de Hacienda del ente territorial manifestó que para la presente vigencia no cuenta con rubros que permitan hacerse cargo de esta obligación.

21.4. A raíz de lo anterior, se realizaron las actuaciones conducentes a incorporar en el trámite de aprobación del presupuesto para la vigencia de 2026, *“las erogaciones necesarias para provisionar la adquisición del antedicho vehículo de forma prioritaria.”*

21.5. Es así como, la gobernación de Bolívar aseveró que ha ejecutado las acciones necesarias para cumplir con lo ordenado en el mencionado auto, acreditando hasta la fecha un acatamiento parcial de los compromisos establecidos con el juez transicional, lo cual, en todo caso demuestra que el ente territorial no se encuentra renuente al cumplimiento de estas. De hecho, señaló que lo que se advierte es que existen barreras de tipo presupuestal y administrativo que no permiten la materialización de lo dispuesto por la Magistratura.

21.6. En otras palabras, el ente departamental manifestó que se encuentra demostrado su acatamiento a lo ordenado y la intención

[...] unívoca de honrar los derechos de las víctimas del conflicto armado a través del fortalecimiento de las herramientas tecnológicas con las que cuenta el INMLCF- Seccional Bolívar, en el tratamiento de los cuerpos, contribuyendo a las labores de identificación, así como al esclarecimiento de los hechos, y en todo caso, evitando la revictimización de sus seres queridos y la dignificación de los afectados.

21.7. En todo caso, reiteró que en la próxima vigencia se destinarán las erogaciones presupuestales suficientes para lograr la adquisición del vehículo necromóvil para suministrárselo al INMLCF, sede Bolívar.

21.8. Así las cosas, peticionó:

[...] una prórroga al término inicial concedido, a efectos de que el Departamento de Bolívar aporte el correspondiente CDP para la adquisición de vehículo necro móvil a favor del INMLCF-Seccional Bolívar, dentro del primer trimestre de la vigencia de 2026, comprometiendonos en todo caso a adelantar el proceso de compra del bien en comento dentro del primer semestre de la vigencia señalada.

III. CONSIDERACIONES

i) La importancia de las medidas cautelares adoptadas en la JEP

22. El decreto de medidas cautelares adoptadas en el marco de la justicia transicional ha sido una herramienta esencial en la materialización de los derechos de las víctimas, logro que ha sido reconocido tanto por organizaciones que las representan¹⁵ como por organismos internacionales, entre otros. Es así como en escrito¹⁶ presentado por la Corporación Colectivo Socio jurídico “Orlando Fals Borda”, la Corporación Jurídica Libertad y el MOVICE, se resalta el trabajo de la Jurisdicción en este sentido y señala:

El desarrollo de las medidas cautelares ha permitido que la magistratura haya dado órdenes ya no sólo para atender problemas locales, sino también para enfrentar dificultades estructurales que son un obstáculo en la búsqueda y localización de las personas desaparecidas. La revisión de los Estándares para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, el Plan Piloto para la intervención de osarios colectivos, la intervención de 58 cementerios y la exigencia de una política pública para el manejo de los mismos, entre otras órdenes de la SAR, han permitido avances significativos en relación con el derecho a la búsqueda que genera esperanza para las familias buscadoras, además, han demostrado la importancia de la articulación interinstitucional en estos procesos.

23. En similar sentido, el Instituto Kroc, en su informe “Seis años de implementación del Acuerdo Final: retos y oportunidades en el nuevo ciclo político”¹⁷,

¹⁵ En este sentido, el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) refiriéndose a la medida de protección de información adoptada mediante Auto SAR-AI- 012 de marzo 7 de 2023, señaló: “Saludamos esta importante decisión que esperamos que contribuyan a avanzar en la identificación de la totalidad de archivos de la Brigada XX, tanto los que reposan en el Archivo General del Ministerio de Defensa como la que está en otras unidades militares, donde puede haber información relacionada con graves violaciones a los derechos humanos, crucial para alcanzar la verdad y la justicia en estos casos. Disponible en: <https://www.colectivodeabogados.org/saludamos-decision-de-la-jep-de-proteger-archivos-de-derechos-humanos-de-extinta-brigada-militar-xx/>.”

¹⁶ Escrito presentado por Julieth N. Moreno Vargas de la Corporación Colectivo Sociojurídico “Orlando Fals Borda” y Adriana Arboleda Betancur de MOVICE y la Corporación Jurídica Libertad el 21 de noviembre de 2023.

¹⁷ Echavarría Álvarez, Josefina, et al. Seis años de implementación del Acuerdo Final: retos y oportunidades en el nuevo ciclo político. Notre Dame, IN y Bogotá, Colombia: Matriz de Acuerdos



reconoce la contribución que ha realizado la SAR en la garantía de los derechos de las víctimas a través de la adopción de medidas cautelares y afirma:

La SARVR, en el marco de las competencias otorgadas por la Ley 1922 de 2018, y atendiendo a estándares internacionales de protección y garantía de los derechos de las víctimas, adoptó una serie de medidas cautelares que, si bien no están ligadas a un proceso específico, sí están destinadas a garantizar la finalidad del sistema, esto es, la aplicación de la justicia restaurativa y la centralidad de las víctimas. En este sentido, la SARVR adoptó, entre otras, medidas cautelares encaminadas a la protección de lugares donde posiblemente se encuentren restos de personas dadas por desaparecidas con ocasión del conflicto armado, estas fueron el resultado de una solicitud realizada por el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE) en agosto de 2018. En el marco de estas medidas cautelares, la SARVR ha materializado el deber del Estado de la entrega digna que implica “el proceso de concertación interinstitucional que, de la mano con las víctimas, atendiendo a su contexto, tradiciones y necesidades hace posible la entrega e inhumación en condiciones íntegras de una persona dada por desaparecida cuya identificación ha sido posible”. Lo anterior reconoce también la garantía del derecho a una inhumación digna, que implica “la posibilidad de contar con un lugar de sepultura que respete los deseos y creencias de las víctimas y que les permita adelantar su duelo, restablecer sus derechos y sentirse dignificadas” y que se sustenta “en cuatro aspectos asociados a la condición propia de la dignidad humana: su continuum, su carácter relacional, su universalidad e imprescriptibilidad.

24. Por su parte, la Comisión Colombiana de Juristas, en su boletín No. 18 del observatorio de la JEP¹⁸, acerca de la importancia de realizar seguimiento a las órdenes impartidas en el marco de las medidas cautelares señaló:

En definitiva, la adopción oportuna de medidas cautelares adecuadas y su efectivo cumplimiento es fundamental para garantizar los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición de las víctimas. En este marco, el seguimiento a las medidas cautelares decretadas o a las órdenes adoptadas durante su trámite juega un papel fundamental en la protección de los derechos de las

víctimas, y no puede ser descuidado. Por tratarse de situaciones que generan riesgo para los derechos y que requieren una respuesta inmediata, la JEP debe abrir los incidentes de desacato

de Paz/Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz/Escuela Keough de Asuntos Globales, 2023.
DOI: <https://doi.org/10.7274/41687h17d1g>.

¹⁸ Boletín No. 18 del observatorio sobre la JEP, julio 23 de 2020, Comisión Colombiana de Juristas.



correspondientes oportunamente y, en lo posible, buscar las medidas alternativas necesarias para conminar su cumplimiento.

Del mismo modo, ha sostenido:

La CCJ reconoce la importancia de estas decisiones, toda vez que contribuyen a la garantía de los derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición de las víctimas y al esclarecimiento de la verdad, en el escenario judicial del SIVJRNR. El seguimiento a las medidas, el avance en la revisión documental y la obtención de copia digital de los archivos protegidos son aspectos esenciales que no se pueden descuidar. Por ello, la JEP no solo deberá verificar el cumplimiento de las órdenes impartidas a todas las instituciones, en los términos establecidos, sino que deberá tomar las acciones necesarias para que la información sea revisada y sometida a procesos documentales que permitan su acceso público. Además, esperamos que la información esté disponible en el menor tiempo posible para que sea valorada en los macro casos con los que llegase a estar relacionada, no solo como insumo de las distintas discusiones suscitadas entre los sujetos procesales y el ejercicio de contrastación de información en la jurisdicción, sino como fuente para la construcción de la memoria histórica¹⁹.

De la solicitud de prórroga

25. La gobernación de Bolívar remitió escrito (citado en el numeral 21 de esta decisión) solicitando a la Magistratura que le conceda una prórroga para culminar las gestiones presupuestales y administrativas durante el primer semestre de 2026 que le permitan adquirir un vehículo negro móvil para fortalecer al INMLCF, Seccional Bolívar, y con ello, darle cabal cumplimiento a lo ordenado en el Auto AI-027 de 2025, toda vez que actualmente no cuentan con los recursos suficientes que permitan materializar esta iniciativa.

26. Ante lo reseñado, encuentra el despacho sustanciador que la petición formulada por el ente territorial resulta razonable teniendo en cuenta que hasta la fecha viene cumpliendo en su mayoría con los compromisos adquiridos para el fortalecimiento del Instituto en el departamento de Bolívar y, además, como se reseñó en los antecedentes de esta providencia adelantó las gestiones conducentes para adquirir el negro móvil, sin embargo, actualmente no tiene las partidas presupuestales necesarias para solventar este propósito. En consecuencia, en la parte resolutive de esta providencia, le concederá una prórroga hasta el 31 de marzo de 2026 para que allegue copia del certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el proceso contractual para adquirir el citado vehículo.

¹⁹ Boletín No. 63 del Observatorio sobre la JEP, mayo 03 de 2022, Comisión Colombiana de Juristas. Disponible en: https://www.coljuristas.org/observatorio_jep/documentos/documento.php?id=254



En mérito de lo anterior, este Despacho de la Sección Primera Instancia para casos de Ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad,

IV. RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2026 el término para que la gobernación de Bolívar dé cumplimiento a lo dispuesto al numeral 4º de la parte resolutive del Auto AI-027 de 2025, en concordancia con lo descrito en numeral 26 de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión al INMLCF, a la gobernación de Bolívar y a la Procuraduría Delegada ante la JEP.

TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAÚL EDUARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Magistrado

